

GABRIELA POPPA  
JUZGADO DE ASUNTOS  
MUNICIPALES.

REGLAMENTO

QUE REGIRA LOS

MERCADOS

MUNICIPALES

DE LA CIUDAD DE

MAZATENANGO

## MUNICIPALIDAD DE MAZATENANGO

Reglamento para la administración de los mercados municipales de la ciudad de Mazatenango del departamento de Soc.

El infrascrito secretario municipal de la ciudad de Mazatenango cabecera del departamento de Suchitepequez.

### CERTIFICA:

Que para el efecto tuvo la vista el libro de actas de sesiones de la corporación municipal en uso en el cual a favor de 188 y 195 se encuentra el acta numero 8 cuyo encabezamiento y punto tercero dicen literalmente:

Acta numero ocho (8) .- sesiones publicas ordinarias celebran por la corporación municipal de la ciudad de Mazatenango el día miércoles quince de marzo mil novecientos sesenta y diete presidida por el alcalde José Manuel Olazábal y con la asistencia de los síndicos primeros y segundo señores Manuel Vicente morales garridos y ángel S. Del valle y concejales primeros según cuarto y sexto señor Guillermo Romero C. Francisco Sandoval Figueroa, pedro Villaseñor Arriaga y Carlos E. Shottler respectiva mente había fallado únicamente el concejal tercero yanuario A. Sosa con excusa justificada el cargo de concejal quinto continua vacante por el renuncio del titular esta presente cambie el secretario del concejo siendo las veinte horas con treinta minutos después de conocer la agenda respectiva en la que tratara únicamente lo relativo a la probación del reglamento que regirá los mercados municipales se procede de la manera siguiente: primero, según el tercero, fue puesto a disposición el proyecto de reglamento que regirá los mercados municipales y que propone el instituto de fomento municipal habiendo conocido otro proyecto de reglamento elaborado por el juez de asuntos municipales; des pues de discutir los ampliamente y de hacerles las modificaciones que se consideraron conveniente y tomando como base el proyecto de reglamento propuesto por el instituto de fomentación municipal el honorable concejo por unanimidad de votos.

ACUERDO: Aprobar el reglamento que en lo futuro regirán los mercados municipales cuyo texto es el siguiente.

### REGLAMENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

#### 1. DISPOSICIÓN GENERAL.

Articulo 1. Los mercados municipales son los edificados construidos especialmente por la municipalidad a donde concurren una diversidad de comerciantes en libre competencia cuyas ofertas se refiere principalmente a artículos de primera necesidad. Como bienes patrimoniales de la municipalidad estos valores deben figurase en el inventario municipal con el costo total que registren.



Artículo 2. El funcionamiento de los mercados municipales se regirá por el presente reglamento el cual estará obligados a cumplir fiel mente tanto las autoridades municipales como los comerciantes y consumidores que hagan uso de el.

Artículo 3. por ningún motivo se aceptara la instalación de negocios en calles adyacente o en las banquetas exteriores de los mercados municipales; la policía municipal quedara encargada de hacer cumplir esta disposición.

Artículo 4. En tanto los mercados sean suficiente para alojar a todos los pequeños comerciantes no se permitirán que se instalen comerciante ambulantes en otra lugar de la ciudad salvo los casos especiales de fiestas titulares o religiones. En cuanto a licencia concedida a buhoneros estas solo paran a los citados para que vendan sus artículos fuera do los perímetro del mercados sin establecer puestos fijos en la calle.

## II. DE LOS ARRENDATARIOS.

Artículo 5. Son arrendatarios de los mercados municipales las personas que este debidamente autorizado mediante contrato para ejercer el comercio en pequeña escala que ocupa un local o puesto en los mercados municipales y pague la renta respectiva.

### A) CLASES DE ARRENDAMIENTO

Los arrendatarios se dividen en tres clases: Permanente, Ocasionales, y Ambulantes. Los arrendatarios permanente son los que ocupan locales o puestos fijos mediante contrato suscrito con la alcaldía y atiende su negocio todos los dais hábiles el pago de la renta la hacen por mes sin embargo estos podrán verificar su pago por día a juicio de la administración. Los arrendatarios ocasionales son los que ocupan lugares distinto cada vez atiende su negocio únicamente los días de fuerte movimiento comercial no requiere de la suscripción do contrato de arrendamiento y el pago de la renta lo hacen por día. Entre estos últimos queda comprendidos los vendedores de legumbres frutas granos y otros artículos de consumo diario.

### B) CONDICIONES DE LOS ARRENDATARIOS PERMANENTES.

Para ser arrendatario permanente do los mercados se requiere:

1. Ser guatemalteco por nacimiento comprobando este extremo con la certificación de nacimiento extendida por el registrados civil correspondiente o con la cedula de vecindad ser de buenos antecedentes y gozar de sus derechos civiles.
2. Suscribir un contrato de arrendamiento por el termino de un año en las condiciones que la municipalidad lo exija no podrá suscribirse contrato quien no este solvente con el área municipal tampoco quien tenga ya suscrito contrato de arrendamiento en uno de los locales de los mercados municipales.
3. Ningún arrendamiento podrá traspasar a personas alguna el derecho de uso del local arrendado sin previa autorización de la municipalidad este se reserva el derecho de aceptación de las terceras personas tampoco podrá enajenar o vender la existencia de mercadería si llenar este requisito. La municipalidad no reconoce el llamado derecho de llave.

4. tendrán derecho a ocupar el local que les fuere asignado únicamente para realizar las actividades propias del comercio. El negocio que establezca será de los que estén autorizado para operar en el interior de los mercados.
5. Solo podrán instalarse negocios que expendan: abarrotes, frutas, carnes, talas, peltre, ferretería, jarcía, comedor, ropa, artículos de cuerda, siempre que sean negocios en pequeña escala y los que la municipalidad estimen aceptables.
6. Gozaran de vigilancia y seguridad con que la municipalidad garantiza sus instalaciones.

### C) OBLIGACIONES DE LOS ARRENDAMIENTOS

1. Cada arrendatario tendrá un lugar visible de su local la tarjeta de construcción expandida por la municipalidad y en la que estará adherida una fotografía reciente de su persona este será renovable cada año.
2. Pagar la renta establecida a donde corresponde en forma anticipada por mensualidad o en el momento.
3. Mantener completamente limpio el local respectivo y buen estado instalaciones deberán para ellos barre y lavar diariamente el piso del local así como la parte correspondiente al pasillo frente al mismo.
4. Mantener en lugar visible una cartulina o pizarra con los precios de los artículos que señale la administración.
5. Usar gabacha y birretes de color blanco los expendedores de carne y artículos comestible elaborados la gabacha debe ser de manga hasta el codo. Mantendrán este uniforme siempre limpio y mientras permanezca en el interior de los mercados.
6. Limpiar los vidrios del local si los hubiere una vez por semana.
7. Mantendrá el orden y respeto debido tanto a las autoridades de los mercados como a los demás comerciantes y compradores.
8. Evitar presentarse a su negocio cuando padezcan gripe u otra enfermedad infecto contagiosa.
9. Mantener un tonel de lamina con tapadera donde depositaran temporal mente las basuras por la tarde llevarla al deposito las misma para que sean sacada por los empleados del mercado encargado de la limpieza. Se recomienda cuidar de recoger las basuras que los viandantes dejen tiradas en su respectivas banquetas ya que se propósito uniforme mantener limpio nuestro mercado.
10. Cada mes harán que la administración de los mercados revisen las pesa y medidas a fin de comprobar su exactitud.
11. Cualquier anomalía que observen deberán poner en conocimiento del administrador de los mercados con copia para el alcalde municipal se el caso lo amerita.



Queda terminantemente prohibido a los arrendatarios lo siguiente.

1. Hacer modificaciones a los locales sin el consentimiento previo a la alcaldía. Este consentimiento deberá darse por escrito y con copia para el administrador de los mercados. Tampoco que los expendedores coloquen mercadería para su exposición fuera de su propio local o en sus aceras respectivas rótulos defectuosos y sobre en mal estado que impiden el libre tránsito.
2. Permanecer dentro de los locales del interior de los mercados en horas inhábiles. Al inquilino que dejare de hacer efectivo el valor de 2 mensualidades consecutiva se le conminara para que cancele pero si pasado quince días no lo hiciera sin perjuicio de lo que estatuye el inciso c) numero 2 se ejecutara el valor para que cumpla las obligaciones contractuales con la municipalidad.
3. Que permanezcan durante las horas hábiles niños menores de seis años.
4. Encender veladoras, velas lámparas u otros artículos que puedan producir incendios.
5. Introducir a los mercados sustancias explosivas o inflamables en tal concepto no pueden expendirse cohetillos, bombas, morteros, etc. Tampoco puede expendirse kerosina, gasolina, varsol, etc.
6. Colocar rótulos que sobrepasen los límites de los locales o que estén reñidos con la correcta escritura del idioma castellano no se administra rótulos en otros idiomas que no sea el nacional.
7. Poner obstáculos en los pasillos estos deben quedar completamente libre para el tránsito de los consumidos.
8. Sub-arrendador el local a tercera persona o encomendarlo bajo pretexto de relaciones de parentesco ya que la responsabilidad es individual e delegable.
9. Usar el local como vivienda y cuando por descuido del inquilino del citado local requiera reparaciones la municipalidad mandara a verificar los trabajos con recargo del 50% sobre su valor el juez de asuntos municipales mediante acción legal ejecuta al inquilino del pago del cargo resultante.
10. Usar magnavoces o aparatos electrónicos para propaganda comercial.
11. Ingerir licores o permanecer dentro de los locales en estado de embriaguez o propiciando en cualquier forma el consumo de estos.
12. La mala conducta observada por el inquilino dará lugar a la rescisión automática del contrato y al procedimiento judicial si fuera necesario.

#### E) MULTA

Por violar las prohibiciones señaladas con los números 1, 5, 8 y 9, se dará por rescindido el contrato y de obligara a la desocupación en el termino de ocho días por violar la demanda prohibiciones se

impondrá una multa que variara desde Q.1.00 hasta Q.200.00 según lo estime el juez de asuntos municipales.

Las multas deberán hacerse efectivas dentro del improrrogable plazo de 48 horas terminadas las cuales podrán iniciarse el juicio económico coactivo.

### \* III. DEL PISO DE PLAZA

Artículo 6. El piso de plaza están destinado para ser ocupado única mente por los arrendatarios ocasionales.

#### A) DERECHO DE LOS ARRENDAMIENTOS OCASIONADO

1. Ocupar el especial que le sea asignado por el administrador de los mercados para el efecto están instaladas bancas movibles con divisiones de 24 pulgadas de larga para cada espacio de vendedor podrá concederse tarjeta de registro por cada espacio a fin de que el vendedor tenga uso permanente del local.
2. Solamente podrá considerarse dentro del piso de plaza los comerciantes que se dedique a expender artículo de poca duración o que sean de consumo inmediato.
3. Gozaran de la vigilancia y seguridad que preste las instalaciones en le medida de lo posible y no podrá ser molestado en forma alguna si cumple debida mente con el regalamiento respectivo.

#### B) ABLIGACIONES DE LOS ARRENDAMIENTOS ACASONALES.

1. Ocupar el sitio que le seá asignado por la administración según la índole de su negocio. Estos deben estar agrupado por secciones así, frutas, flores, legumbres, granos, huezvos, aves, etc.
2. Pagar la tas por servicio correspondiente en el momento que le pase cobrando los empleados municipales. El pago se hará con base a las tasas establecidas.
3. Mantener completamente limpio el puesto depositando la basura o desperdicios en los lugares que la administración designe para el depósito de la basura.
4. Mantener los artículos que se expenderán con la mayor higiene posible no deben poner las mercancía en el suelo.
5. Demostrar el mejor comportamiento tanto con los demás arrendatario de los mercados como con los consumidores.

#### C) PROHIBICIONES.

Queda terminante mente prohibido a los arrendatarios ocasionales lo siguiente: Además de los obligaciones a que se refiere el articulo anterior también deberíamos incluir las siguientes, prohibiciones.

*- este no esta en el actual Reglamento*

1. Arrojar cáscaras desperdicios agua sucia orines o basura en el o piso o en el pasillos para el publico.
2. Poner canastas, mesa, burros u otros obstáculos sobre los pasillos y que impidan el libre tránsito de los consumidores.
3. Poner estantes, tablas u otros objetos que modifiquen el puesto e impidan visibilidad y ventilación dentro de los mercados.
4. Instalarse en sitios fuera de los mercados.

#### D) MULTAS

Por violar las prohibiciones señaladas en articulo 5. y marcadas con los números 2,3,4,5, y 11, se impondrá una multa que variara desde Q.0.50 hasta Q.2.00 según los estimen procedente el juez de asuntos municipales.

Por violar las prohibiciones señaladas en este articulo con estos números 1 y 4 se impondrá una multa de Q.1.00

Por violar las prohibiciones señaladas e este articulo con los números 2 y 3 se impondrá una multa de Q.2.00 y se obligara a retirar los obstáculos que hubieran puesto.

#### E) OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS AMBULANTES

1. Son los arrendatarios ambulantes los expendedores de refrescos, pan, queso, leche, dulces, pasteles, chorizo y otros comestibles elaborados, deberán expendirse sus productos en cajas protegidas con telas metálicas o vidrio, deberán además usar tenacillas para el manipuleo de los artículos que así lo requieran.
2. No podrá permitir el expediente a estos vendedores sin la correspondencia de sanidad y los requisitos que esta exija.
3. Tampoco podrá establecer sus ventas donde interrumpa el libre transito.
4. Están obligado a pagar su impuesto diario según la tasa que les corresponda.

#### F). MULTAS

Serán aplicables también a los arrendatarios ambulantes las que sanciona a los otros dos clases de arrendatarios según el caso.

#### IV. DEL ADMINISTRADOR

Articulo 7. El administrador de los mercados una dos y tres será la autoridad máxima dentro de los mismos los nombrara el alcalde a propuesta del concejo para el mercado terminal se nombrara un administrados especifico.

Para se administrador del mercado se requiere:

*No esta en el actual Reglamento*

- A) Que sea guatemalteco natural.
- B) Que sea mayor de 25 años.



- C) Que sepa leer y escribir correctamente.
- D) Que sea persona de buenos antecedentes.
- E) Que goce de sus derecho civiles.

Artículo 8. Obligaciones del administrador.

- A) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- B) Informar al alcalde se puede o no concederse un local determinado en arrendamiento.
- C) Distribuir convenientemente a los arrendatarios a fin de agruparlos por la índole comercial de los negocios que deseen instalar.
- D) Llevar un tablero de registro de todo los arrendatario permanente que incluye los siguiente detalles: fotografía, tamaño cedula, nombre y apellidos completos, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, ocupación, dirección de su residencia, nombre del pariente mas cercano que pueda hacerse cargo del local en caso de faltar el arrendatario, numero de su cedula de vecindad. Estos datos serán registrados en una tarjeta que llevara muy visible el numero del local de que se trate se doblara conveniente mente hasta reducir el tamaño de una cajillita de cigarrillo y se introducirá en una cajita de plástico que deberá colocar en el tablero respectivo, dejando al frente la fotografía para que sea fácil de identificarse.
- E) Vigilar el cobro correcto del piso de plaza y de los locales cuyo arrendamiento se pague por mes o diariamente.
- F) Pondrá en conocimiento del alcalde cualquier anomalía que no este en posibilidad de resolver por su propio medios.
- G) Ordenara la numeración correlativa de los locales fijos poniéndoles una placa a cada local con su correspondiente numero. Los puesto de los piso de plaza serán señalados con pintura blanca marcándose cada metro cuadrado.
- H) Los mercados deberán abrirse todos los días a las 5 horas y serrase a las 18 horas a excepción del mercado terminal que no tendrá hora de apertura ni de cierre por la importancia y el movimiento del mismo, el mercado numero 2 será cerrado a las 23 horas en vista de que alberga únicamente comedores.
- I) Antes de cerrar los mercados deben cerciorase que no quede una sola persona en el interior de los mismos a excepción de los guardias para evitar robos y otras fechorías que puedan cometerse durante la noche así también que no queden velas encendidas artefactos eléctricos conectados estufas etc.
- J) Comprobara que el tren de aseo de los mercados cumpla su cometido y reportara cualquier deficiencia que este cometa.
- K) Mantener en constante constancia vigilancia sobre los puestos dados en arrendamiento a fin de evitar que se hagan modificaciones a los mismos sen conocimientos de las autoridades municipales.
- L) Los inquilinos no podrán tras pasar ni vender en todo o en parte el derecho del uso del local se prohíbe el uso del llamado derecho de llave en caso de venta de las existencia de

*No esta en el local reglamento*



mercaderías el inquilino dará previo aviso a la municipalidad esta se reserva el derecho de reconocer o aceptar el presunto comprador .

- M) Distribuir convenientemente a los arrendatarios ocasionales que ocupen el piso de plaza, formado secciones de frutas, legumbres, granos, aves, etc.
- N) Vigilara que los expendedores de carne y los encargados de los comedores cumplan con las leyes de sanidad y que expendan producto que garanticen buena calidad.
- Ñ) Impondrá las multas a que se refiera el presente reglamento y las multas reglamento y la hará efectivas mediante la intervención del juez se asuntos municipales.
- O) Informar a los alcaldes de cualquier reparación que sea necesaria para mantener el buen funcionamiento de los mercados municipales.
- P) Cada año que la municipalidad proceda a dar una pintada general de los mercados para mantener en buenas condiciones higiénicas.
- Q) Cuando se presente caso no consignados en el presente reglamento será el señor alcalde quien resuelva lo conveniente.

Artículos 9. La comisión de abastos del concejo procederá periódicamente a inspeccionar el funcionamiento de los mercados a fin de constatar que se esta cumpliendo con aplicar el presente reglamento en caso de notar falta de cumplimiento se amonestara al administrador por medio del alcalde o gestiones que sea sustituidas por otras personas que cumpla con sus obligaciones .

Artículo 10. El administrador rendirá cuentas diariamente de sus ingresos ante el tesorero municipal y llevara u registro del movimiento de los mercados registrados que deberán responder a cualquier información.

Artículo 11. La municipalidad nombrara el personal necesario par el buen funcionamiento de los mercados el que deberán figurar en el presupuesto municipal entre este personal estará los porteros, cobradores, inspectores, barredores encargado de sistema eléctrico, etc.

Artículo 12. Los arrendamiento de puestos fijos tales como carnicería y comedor podrán instalar aparatos eléctricos como refrigeradoras, mostradores, refrigerados, estufa, etc. Pero para ello contratara separadamente el suministro de energía eléctrica con la empresa que preste el servicio eléctrico en la ciudad. Así mismo quedan obligado a dejar desconectado dichos aparatos cuando se retiren por la tarde a sus residencia será responsable económica y legalmente por los daños que causen su descuido.

Artículo 13. La municipalidad únicamente suministrara el servicio de alumbrado en pasillos y piso de plaza por lo tanto el alumbrado u otro servicio eléctrico en los locales fijos lo suscribirá al arrendamiento separadamente con la empresa que preste el servicio.

Artículo 14. La carga descarga de mercancías se hará únicamente en los lugares especialmente señalados para el efecto las camionetas y camiones debelan permanecer en los lugares que se marquen como áreas de estacionamientos el cobro del estacionamiento mientas se hará la forma establecida al efecto. Los vehículos que transporte mercadería para expendio de los mercados no podrán descargar de las diez y siete con treinta (17.30) horas su trabajo comenzara después de las cinco horas.

Artículo 15. La comisión de abastos señalados los días en que deban permanecer cerrados los mercados esto se hará únicamente en los días festivos o por motivo que amerite el cierre de esos importantes centros.

*No está en el texto*  
Artículo 16. El administrador gozará de cuatro días de descanso por mes esto se distribuirán convenientemente utilizando para ello los días de menor movimiento comercial. El descanso para el resto del personal podrá hacerse en forma rotativa a fin de que por ningún motivo se suspenda la actividad de los mercados al administrador formulara los turnos correspondiente y distribuirá equitativa mente el trabajo.

Artículo 17. Quedan terminantemente prohibido en el interior de los mercados las reuniones de carácter político o religioso.

Artículo 18. El presente reglamento no podrá ser modificado por la municipalidad sin la consulta previa al instituto de fomentación municipal las modificaciones al mismo solo se harán después de considerar las razones que ameriten su modificación.

Artículo 19. La municipalidad con la intervención del instituto de fomentación municipal determinara las rentas que corresponde pagar a cada arrendatario de locales fijo para esto se hará un estudio especial y la renta se determinara con base al área útil.

Artículo 20. La municipalidad distribuirá entre los arrendamientos de los mercados ejemplares del presente reglamento a fin de que posteriormente no reclame desconocimiento del mismo.

Artículo 21. El presente reglamento entra en vigor ocho días des pues de su publicación en el diarios oficial "El Guatemalteco".

Publicado en el diario oficial "El Guatemalteco", edificio No. 86 de febrero 14 de julio de 1967.